



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCVELICA

## SUB GERENCIA SECRETARIA GENERAL Y GESTION

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 107-2025-AL/MPH

Huancavelica, 25 de marzo de 2025

#### VISTO:

El expediente administrativo de registro N° 1868-2025 de fecha 28 de enero de 2025, presentado por el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanaspampa del distrito de Acoria, provincia y departamento de Huancavelica, solicitando vacancia de dos regidores del Concejo Municipal de Huanaspampa y expedición de credenciales para los regidores complementarios.

#### CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son organismos de gobierno local con personería jurídica de derecho público, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6°, establece que la alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local. El alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa. Asimismo, el numeral 6 del artículo 20° del mismo cuerpo legal, señala que compete al alcalde entre otras funciones dictar decretos, resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 22° Vacancia del cargo de Alcalde o Regidor, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, señala el cargo de alcalde o regidor se declara vacante por el concejo municipal, en los siguientes casos: numeral 4. Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal;

Que, el artículo 23° de la Ley invocada en el considerando que antecede, prescribe, la vacancia del cargo de alcalde o regidor es declarada por el correspondiente concejo municipal, en sesión extraordinaria, con el voto aprobatorio de dos tercios del número legal de sus miembros, previa notificación al afectado para que ejerza su derecho de defensa; en el artículo 130° de la misma Ley, modificado por el artículo 2° de la Ley N° 31079, señala los concejos municipales de los centros poblados están integrados por un alcalde y cinco regidores. Los alcaldes y regidores de centros poblados son elegidos por un periodo de cuatro años, contados a partir de su creación; y en el artículo 24° indica, en caso de vacancia o ausencia del alcalde lo reemplaza el teniente alcalde que es el primer regidor hábil que sigue en su propia lista electoral; y en caso de vacancia del regidor, lo reemplaza, los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral;

Que, la Ley N° 28440, Ley de Elecciones de Autoridades Municipales de Centros Poblados, norma el proceso de la elección democrática de alcaldes y regidores de las municipalidades de centros poblados. En las elecciones de autoridades de las municipalidades de centros poblados se elige un (1) alcalde y cinco (5) regidores, quienes postulan en lista completa;

Que, con fecha 15 de diciembre de 2022, se les expide las credenciales al alcalde y regidores de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanaspampa del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, elegido en las Elecciones Municipales de Centros Poblados realizado el día 06 de noviembre del 2022; y a través de la Resolución de Alcaldía N° 055-2023-AL/MPH., de fecha 17 de enero de 2023, se reconoce al alcalde y regidores de la municipalidad del centro poblado en mención, elegido para el periodo 2023 al 2026, de acuerdo al siguiente detalle:

#### ALCALDE:

Gualberto Ramos Condori, con DNI N° 23219710

#### REGIDORES:

Nicolás Merino Quispe, regidor I, con DNI N° 23255583

Armandina Olivares Vilca, regidor II, con DNI N° 23275438

Félix Huamani Ataucusi, regidor III, con DNI N° 23218377

Rosa Luz Fernández Gaspar, regidor IV, con DNI N° 71515777

Raúl Nateros Quispe, regidor V, con DNI N° 44882679;

Que, el alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanaspampa, a través del documento de vistos solicita la vacancia del regidor Sr. Nicolás Merino Quispe y de la regidora Sra. Armandina Olivares Vilca, vacado en sesión extraordinaria de Concejo del referido Centro Poblado el día 10 de enero de 2025, por la causal de *ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización de concejo municipal*, establecida en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, la misma que se evidencia de la copia del acta de sesión de Concejo adjunto al documento de petición;

Que, visto los medios de prueba, adjuntos por el recurrente se puede apreciar:

- La Cédula de Notificación realizado al señor Nicolás Merino Quispe, para que ejerza su derecho de defensa a la vacancia del cargo de regidor.
- La Cédula de Notificación realizado a la señora Armandina Olivares Vilca, para que ejerza su derecho de defensa a la vacancia del cargo de regidora.
- Copia del acta de sesión extraordinaria de Concejo de fecha 10 de enero de 2025, donde se declara la vacancia del regidor Nicolás Merino Quispe y de la regidora Armandina Olivares Vilca, acto con el cual se acredita el desarrollo de la sesión extraordinaria de Concejo, siendo el único punto de agenda



la declaratoria de vacancia de regidores, por la causal estipulada en el numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961.

- Resolución de Alcaldía N° 055-2023-AL/MPH., de fecha 17 de enero de 2023, que reconoce al alcalde y regidores de la Municipalidad del centro poblado de Huanaspampa del distrito de Acoria, provincia y región Huancavelica, elegido para el periodo 2023 al 2026.
- Copia del acta de elección de regidores complementarios, siendo designado los señores: Rogelio Quispe Ramos y Felicita Gaspar Condori;

Que, el artículo 22° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece sobre vacancia, reemplazo, suspensión de cargo de alcalde y regidores, que solo es aplicable para los alcaldes y regidores provinciales y distritales, no hace referencia alguna para alcaldes y regidores de los centros poblados. Puesto que la legislación nacional carece de marco normativo que se avoque al desarrollo de las funciones y atribuciones de las Municipalidades de los Centros Poblados, en vista de ello corresponde la aplicación del método de auto integración;

Que, la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, en el segundo párrafo del artículo VIII del Título Preliminar establece, las autoridades administrativas no podrán dejar de resolver las cuestiones que se le proponga. Por deficiencia de sus fuentes, en tales casos acudirán a los principios del procedimiento administrativo previstos en esta Ley; o en su defecto a otras fuentes supletorias del derecho administrativo, y solo subsidiariamente a estas, a las normas de otros ordenamientos que sean compatibles con su naturaleza y finalidad;

Que, respecto al reemplazo en caso de regidor vacado, el artículo 24° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, señala: en caso de vacancia del regidor lo reemplaza los suplentes, respetando la precedencia establecida en su propia lista electoral; y revisado el formato de inscripción de listas participantes de la elección realizado en el año 2022, no se establece ningún suplente; y por vacancia del regidor Sr. Nicolás Merino Quispe y de la regidora Armandina Olivares Vilca faltaría dos regidores del Concejo Municipal de Huanaspampa, debiendo complementarse con el Sr. Rogelio Quispe Ramos y Sra. Felicita Gaspar Condori, conforme se evidencia de la copia del acta del mes de diciembre de 2024; quienes asumirán como regidores complementarios del Concejo Municipal del Centro Poblado en mención;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Huancavelica, a través de la Opinión Legal N° 044-2025-GAJ/MPH., de fecha 24 de marzo de 2025, declara viable la vacancia del señor regidor Nicolás Merino Quispe, identificado con DNI N° 23255583 y de la regidora Armandina Olivares Vilca, identificada con DNI N° 23275438, del Centro Poblado de Huanaspampa del Distrito de Acoria, Provincia y Departamento de Huancavelica, de conformidad al numeral 4 del artículo 22° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y conforme al acta de la sesión extraordinaria de Concejo Municipal del referido Centro Poblado de fecha 10 de enero de 2025; además dejar sin efecto el credencial otorgado al señor Nicolás Merino Quispe y de la señora Armandina Olivares Vilca, del cargo de regidores del referido Centro Poblado; y otorgar el credencial al señor Rogelio Quispe Ramos y a la señora Felicita Gaspar Condori, como nuevos regidores del Centro Poblado;

Que, en tal sentido, corresponde dejar sin efecto la credencial expedida al regidor Nicolas Merino Quispe y de la regidora Armandina Olivares Vilca del Centro Poblado de Huanaspampa, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de Concejo de fecha 10 de enero de 2025, por la causal de "Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal", conforme al numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961; y expedir la credencial respectiva al Sr. Rogelio Quispe Ramos y a la señora Felicita Gaspar Condori como regidores complementarios de dicho Centro Poblado y actualizar las credenciales de los regidores, y;

Estando a lo expuesto, al documento de vistos y de conformidad a las prerrogativas conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con visación de la Gerencia de Asesoría Jurídica y Gerencia Municipal de la Municipalidad Provincial de Huancavelica;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo Primero.-** DEJAR sin efecto, el Credencial expedido al señor Nicolás Merino Quispe, identificado con DNI N° 23255583 y de la señora Armandina Olivares Vilca, identificada con DNI N° 23275438, regidor I y II respectivamente de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanaspampa del Distrito de Acoria, Provincia de Huancavelica, Departamento de Huancavelica, vacado por el concejo municipal del referido centro poblado, en la sesión extraordinaria de concejo de fecha 10 de enero de 2025, por la causal de "Ausencia de la respectiva jurisdicción municipal por más de treinta (30) días consecutivos, sin autorización del concejo municipal", conforme al numeral 4 del artículo 22° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, modificado por el artículo 1° de la Ley N° 28961, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.


**Artículo Segundo.-** EXPEDIR el credencial correspondiente, al señor Rogelio Quispe Ramos y a la señora Felicita Gaspar Condori, como regidores complementarios del Centro Poblado de Huanaspampa; asimismo actualizar las demás credenciales de los regidores del referido centro poblado.

**Artículo Tercero.-** ENCARGAR al alcalde del Centro Poblado de Huanaspampa, realizar los trámites correspondientes, para la actualización de la resolución de reconocimiento de alcalde y regidores, conforme a Ley.

**Artículo Cuarto.-** NOTIFICAR la presente resolución al alcalde de la Municipalidad del Centro Poblado de Huanaspampa, y a los regidores vacados Sr. Nicolás Merino Quispe y a la Sra. Armandina Olivares Vilca, para su conocimiento y demás fines, y DISPONER su cumplimiento a las Unidades Orgánicas correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Distribución:  
Alcaldía.  
Gerencia Municipal.  
Municipalidad del C.P. de Huanaspampa.  
Regidor vacado Sr. Nicolás Merino Quispe.  
Regidora vacada Sra. Armandina Olivares Vilca.  
Archivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL  
DE HUANCABELICA  
  
Toribio W. Castro Cornejo  
ALCALDE

